MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
01
MESA DE ENTRADA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-373/2024.

DECRETO Nº 2004 -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2024

VISTO:

Las leyes Nº 4.307 y Nº 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de noviembre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir del 1º de noviembre de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley Nº 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes Nº 4.413 y Nº 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal de la Auditoria General de la Provincia y del Poder Legislativo:

a) Un incremento del dos por ciento (2%), en el Sueldo Básico y en el suplemento remunerativo bonificable Conversión (Dec. Nº 9175-HF-2019),
b) Un incremento del dos por ciento (2%) sobre los adicionales remunerativos no bonificables,
c) Un incremento del dos por ciento (2%) sobre el adicional no remunerativo bonificable – Decreto Nº 4371-H-09,
d) Un incremento del dos por ciento (2%) sobre el suplemento no remunerativo no bonificable – Decreto Nº 4764-HF-2018.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
02
MESA DE ENTRADA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. Nº500-373/2024.

2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 2004 - HF-

ARTICULO 2º: Fíjese en pesos ciento sesenta y un mil seiscientos ($161.600) el adicional no remunerativo no bonificable unificado.

ARTICULO 3º: Establézcanse las siguientes medidas salariales para el personal perteneciente al Escalafón Profesional Leyes N° 4.135 y N° 4.413:

a).- Incrementase el suplemento no remunerativo no bonificable por Atención Profesional hasta alcanzar la suma de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y tres con 08/100 ($166.533,08)

b).- Increméntese en un dos por ciento (2%) el adicional no remunerativo bonificable previsto en Decreto Nº 460-HF-2024 para los profesionales, llevando el valor del mismo a pesos sesenta y tres mil trescientos sesenta y siete con 18/100 ($ 63.367,18).

ARTICULO 4º: Increméntese en un dos por ciento (2%) el adicional por disponibilidad permanente.

Los valores del citado adicional ascenderán a la suma de pesos cincuenta y ocho mil novecientos quince con 77/100 ($58.915,77) y pesos treinta y nueve mil doscientos setenta y siete con 18/100 ($39.277,18).

ARTICULO 5º: Exclúyase de las medidas salariales dispuestas en el artículo precedente al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

ARTICULO 6º: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 7º: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 8º: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
03
MESA DE ENTRADA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. Nº500-373/2024.

3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 2004 - HF-

ARTICULO 9º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTICULO 10º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

Escaneado con CamScanner